

Santiago, 13 DIC 2018

VISTOS:

- 1) El documento denominado "Notificación de una operación de concentración Bollore Africa Logistics / APMT", ingresado a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") con fecha 30 de noviembre de 2018, correlativo ingreso 05148-18 ("Notificación").
- 2) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("DL 211").
- 3) El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título III "De la Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Notificación da cuenta de una operación de concentración que, según los notificantes, corresponde a aquellas mencionadas en el artículo 47 letra b) del DL 211. En virtud de ésta, la compañía francesa Bollore Africa Logistics, *société par actions simplifiée*, pasará a controlar la compañía marfileña Côte D'Ivoire Terminal, actualmente controlada por APM Terminals B.V., sociedad neerlandesa. Según lo señalado en la Notificación, adquirente y cedente ("**Partes**") son activas en Chile en distintos mercados, sin que exista superposición de sus actividades en el mercado chileno.
- 2) Que, teniendo en consideración que la Notificación se ha efectuado bajo lo dispuesto en el Título III del Reglamento, ésta puede estimarse como completa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 del DL 211 y en el artículo 7° del Reglamento.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

- 1° - **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F167-2018.
- 2° - **COMUNÍQUESE** a los notificantes, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3° - **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F167-2018.

LLS



F. Coloma Ríos
FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)